

Escuela Nacional Superior Autónoma
De Bellas Artes del Perú
INFORMÁTICA
(84) RECEPCIÓN
16 DIC 2016
Hora: 9:32 Firma: 



Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCIÓN
15 DIC. 2016
Hora: 3:32 PM Firma: 

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 174 - 2016 - ENSABAP

Lima, 22 de noviembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 164-2016-ENSABAP de fecha 24 de octubre de 2016, el Informe N° 803-2016-ENSABAP/SD.RRHH de fecha 16 de noviembre de 2016 y el Memorando N° 321-ENSABAP-DG de fecha 22 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y de calidad de servicios a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integren, que en su Título V desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que *"las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, agrega que *"el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2016-ENSABAP se dio por concluida la encargatura de la abogada Carmen del Pilar Mendoza Zapata en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ENSABAP, y se encargo al señor Carlos Risco Huaraca el cargo y funciones de la





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a partir del 25 de octubre del 2016;

Que, a través del Memorando N° 321-ENSABAP-DG, la Dirección General remite a la Secretaría General el Informe N° 803-2016-ENSABAP/SD.RRHH, designando al abogado José Luis Castro Taipe en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ENSABAP, a partir del 05 de diciembre de 2016;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA, respectivamente; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura del docente Carlos Risco Huaraca, en el cargo y funciones de Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, siendo su último día el 02 de diciembre del 2016, dándole gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 05 de diciembre de 2016, al abogado **JOSÉ LUIS CASTRO TAIPE**, en el cargo y funciones de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Administrativa realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú